



ORDENANZA

VISTO:

La Ordenanza Fiscal N° 05/1992;

CONSIDERANDO:

Que, la misma establece en su artículo 27°, lo siguiente: “La falta de pago en los plazos establecidos de toda suma adeudada hace surgir, sin necesidad de interpelación alguna, la obligación de abonar conjuntamente con las mismas, un interés igual al promedio de la tasa activa y pasiva del Banco de La Pampa.

Que dicho interés se computará desde el día de vencimiento hasta el día de efectivo pago, considerando a esos efectos las distintas tasas vigentes durante el período.

Que la obligación de pagar los intereses subsiste no obstante la falta de reserva por parte del Municipio al recibir el pago de la deuda principal y sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder por infracciones”;

Que, al establecer una tasa promedio entre la activa y la pasiva del Banco de La Pampa, se hace difícil su implementación por la variabilidad de las mismas y además no es accesible, sino que debe ser solicitada por nota y esperar la respuesta de Casa Central del Banco de la Pampa.

Que, la Provincia de La Pampa establece en su Código Fiscal - Texto Ordenado 2018 - Decreto N° 127/18 - modificado por Leyes N° 3143, 3159 y 3210 lo siguiente:

“MORA EN EL PAGO. INTERESES

Artículo 45°.- La falta de pago en término de toda deuda por impuestos, tasas u otras obligaciones fiscales, como así también los anticipos, cuotas, retenciones y percepciones, hace surgir sin necesidad de interpelación alguna, la obligación de abonar sobre las sumas adeudadas y conjuntamente con las mismas un interés que fijará la Subsecretaría de Ingresos Públicos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, el que no podrá exceder en un cincuenta por ciento (50%) la tasa que fije el Banco de La Pampa para adelantos en cuentas corrientes. Dicho interés se computará desde el día de vencimiento hasta el del efectivo pago, considerando a esos efectos las distintas tasas vigentes durante tal período. La obligación de pagar los intereses subsiste no obstante la falta de reserva expresa por parte de la Dirección al recibir el pago de la deuda principal y sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder por infracciones.”

Que, dicha tasa se establece por Disposición del Poder Ejecutivo Provincial.

Que por Disposición 01/2015 del Subsecretario de Ingresos Públicos del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de La Pampa, se establece en un TRES POR CIENTO (3%) la tasa de interés mensual a que se refiere el artículo 45 del Código Fiscal (texto modificado por el artículo 82 de la Ley 2886 – Impositiva año 2016) por pagos fuera de término, aplicable a partir del 1° de enero de 2016.

POR ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE GENERAL ACHA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyase el artículo 27° de la Ordenanza Fiscal por el siguiente:

“MORA EN EL PAGO. INTERESES



Municipalidad de Graf. Acha
CONCEJO DELIBERANTE

“NO A LAS PERFORACIONES SIN CONTROL. CUIDEMOS EL AMBIENTE”

ARTÍCULO 27°.- La falta de pago en los plazos establecidos de toda suma adeudada hace surgir, sin necesidad de interpelación alguna, la obligación de abonar conjuntamente con las mismas, un interés que fijara la Secretaria de Hacienda y Desarrollo Económico de la Municipalidad de General Acha y que no podrá ser superior a la tasa a que se refiere el artículo 45 del Código Fiscal (texto modificado por artículo 82 de la Ley n° 2886 – Impositiva año 2016) por pagos fuera de término establecida por la Subsecretaría de Ingresos Públicos dependiente del Ministerio de Hacienda de la Provincia de La Pampa.

Dicho interés se computará desde el día de vencimiento hasta el día de efectivo pago, considerando a esos efectos las distintas tasas vigentes durante el período.

La obligación de pagar los intereses subsiste no obstante la falta de reserva por parte del Municipio al recibir el pago de la deuda principal y sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder por infracciones.”

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo para sus demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cumplido que fuere, archívese. –

DADA EN SALA DE SESIONES EL DIA VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

ORDENANZA N° 58/2020